Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:47:51-0500

Quispe Salazar y don Daniel Gonzales Saravia, ambos mayores de edad, legalmente capaces, inscritos en el Registro Electoral con los números cuatro millones quinientos sesenticuatro mil ochocientos seis y cuatro millones quinientos sesentinueve mil cuatrocientos respectivamente, ambos con constancia de sufragio de esta vecindad de que doy fe.-

Julia Lévano de Pachas

Julian Pachas Arata

DANIEL ABREGU DEL RIO
ABOGADO - NOTARIO

Número quinientos cuarenticinco.-

Compra-Venta.-

Don: E. Chumbianca Zosso Hnos, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada.-

a favor de

Don: Felix Delfino Hnos, Sociedad Colectiva.-

En Chincha alta a treinta de junio de mil novecientos setenta, ante mi Daniel Abregú del

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:47:55-0500

Dos mil trescientos sesentiocho.

SERIE T Nº 58026465

REPUBLICA PERUANA
NOTARIA PUBLICA
Dr. [illegible] ACOSTA DEL RIO
DOS SOLES

Río, abogado notario, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número trescientos setentiocho mil trescientos cincuentiseis en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesentidos mil trescientos nueve y con libreta Tributaria número seis millones trescientos sesenta mil cuatrocientos dieciseis, y los Testigos que al final se expresan fueron presentes: de una parte, don Eusebio Chumbianca Zasso, mayor de edad, casado, agricultor, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número quinientos dieciocho mil quinientos cincuentiocuatro en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos ochentitres mil seiscientos ocho y con libreta Tributaria número dos millones ochocientos cinco mil quinientos veintinueve quien procede en su calidad de Gerente de E. Chumbianca Zasso Hermanos, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada debidamente facultado según consta del acta de Junta de Sesión Extraordinaria de fecha dieciseis de marzo de mil novecientos setenta que se inserta en el cuerpo de esta escritura; y de la otra, don Felix Delfino Puccinelli, mayor de edad, casado, agricultor, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número un millon cinco mil seiscientos en el Registro Electoral con el número 5

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:47:59-0500

cuatro millones quinientos sesentiocho mil
noventa y con libreta Tributaria número
seis millones trescientos setentiun mil
trescientos noventiseis; quien procede en nom-
bre y representación de "Felix Delfino Herma-
nos, Sociedad Colectiva" en su calidad
de administrador General debidamente
facultado segun comprobante que se in-
serta.- ambos comparecientes son peruanos,
mayores de edad, vecinos del lugar, supa-
gantes en las últimas elecciones genera-
les instruidos en el idioma castellano
hábiles para contratar a quienes conozco
así como a los Testigos que han solicitado
y que se expresan al final de esta escritu-
ra de que doy fé; y cumplidas las pres-
cripciones de los artículos treintiocho al
cuarentiuno inclusive de la ley de nota-
riado de que tambien doy fé, solicitaron
que elevara a escritura pública la mi-
nuta de compra-venta que firmada me
entregaron y que es del tenor siguiente.
Minuta.- Señor Notario: Sírvase exten-
der en su Registro de Escrituras Públicas
una de compra-venta que otorgan, de
una parte, "E. Cambianca Basso Herma-
nos, Sociedad Civil de Responsabilidad
Limitada", inscrita a fojas trece y quince,
asiento uno y tres, tomo uno, partida
V del Registro de Sociedades Civiles de

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:48:03-0500

Dos mil trescientos sesentinueve.

T Nº 58026467

esta ciudad, con domicilio en esta ciudad que en adelante se llamará "la vendedora"; representada por su Gerente don Eusebio Cambianca Tasso, debidamente autorizado según comprobante que insertará usted y de otra parte, "Felix Delfino Hermanos, Sociedad Colectiva" que en adelante se llamará "la compradora"; inscrita a fojas cuatrocientos ochentiuno, asiento número uno, Tomo dos, partida 611 del Registro de Sociedades de esta ciudad, con domicilio en Clinicla, debidamente representada por su Administrador General don Felix Delfino Puccinelli; conforme al comprobante que también se servirá usted agregar al cuerpo de la escritura, en los siguientes términos. _ Primera. - Es objeto de la compra-venta un terreno rústico ubicado en el pago de Poco Bajo, toma de la plaza del valle del Distrito del cercado, Provincia de Cañete, de once mil noventa metros cuadrados de área, y que limita: por el Norte, las propiedades de Alejandro, Carmen, Eulalia y Bernardo Almeyda, Lucía Pinilla y Francisco Felix; por el Sur, camino real frente a la Bodega Amoretti, mediando la acequia de Pilpa; por el Este, la propiedad de Dante Delfino hoy de la compradora y por el Oeste, camino que conduce a la Bodega de,

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:48:07-0500

Francisco Félix.- Segunda.- Fué adquirido este terreno por "E. Chumbianca Tasso Hermanos" de don Alejandro Tapia por la escritura de compra venta de veintidos de marzo de mil novecientos cuarentisiete ante el finado notario de esta ciudad don Héctor E. Alva.- Tercero.- Por el presente contrato la vendedora dá en venta real y enajenación perpetua en favor de la compradora y ésta acepta, el inmueble rústico a que se contraen las precedentes cláusulas, ratificando el contrato verbal otorgado en fecha anterior a la actual, comprendiendose en la compra-venta el suelo, subsuelo, derechos al uso de las aguas de riego, plantaciones, entradas, salidas, servidumbres y cuanto le es anexo e inherente sin reserva ni limitación alguna y dejando constancia de que no esta sujeto a carga ni gravamen alguno, sin perjuicio de obligarse a la evicción y saneamiento de ley.- Cuarto.- El precio estipulado por la compra-venta es la suma de Treinticinco mil soles oro (soles oro Treinticinco mil) que la compradora paga a la suscripción de la escritura de lo que dará usted fé señor notario.- Quinto.- Convienen los otorgantes que el precio señalado corresponde al valor real del inmueble enajenado, que reun.

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:48:12-0500

Dos mil trescientos setenta

T Nº 58026469

ción a reclamarse por cualquier diferencia que hubiera y más especialmente por la mayor o menor extensión del Terreno, pues la venta se hace ad-corpus así como renuncian a toda acción o causa que tienda a invalidar el presente contrato, que desde luego no perciben.- Sexto.- La vendedora declara juratoriamente que el inmueble rústico que enajena es explotado directamente por la compradora desde hace más de diez años a mérito de un contrato de compra-venta verbal que no se formalizó oportunamente y que, como tal, no existen yanaciones, arrenderes, subarrendatarios, compañeros, aparceros, ni ninguna otra forma de explotación feudataria susceptible del amparo de la ley diecisiete mil setecientos dieciseis, cuyos decauces declara conocer y a los que se somete dejando, en todo caso a salvo el derecho que pudieran deducir terceras personas por los conceptos indicados.- Séptimo.- Las sociedades contratantes asumen solidariamente el pago de los impuestos, arbitrios, contribuciones y cualquier obligaciones que adeude el inmueble objeto de la compra-venta al Fisco o la Municipalidad local, a cuyo fin señalan por domicilio la vendedora la Bodega Columbianca Tasso sita en el Distrito

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:48:16-0500

to de Sumampe y la compradora la Bodega
Delfino, ubicada en el Distrito de Grocio
Prado.- Octavo.- El presente contrato está
exento del pago de la alcabala de enaje-
naciones é impuesto adicional en virtud
de lo dispuesto por el artículo veinte de la
ley dieciseis mil setecientos veintiseis en
razón de que la compradora, constitui-
da por los sucesores legales del que fué don
Felix Delfino Cordero son propietarios de
un Terreno lindante por el lado Este
con el inmueble que adquieren, según es-
critura de compra-venta otorgada por
don Fortunato Olivari en favor de don Fe-
lix Delfino el Tres de Febrero de mil no-
vecientos Treintinueve ante el notario
don Héctor E. Alva, produciéndose en este
concepto la concentración de dos pequeñas
unidades agrarias.- Sírvase señor no-
tario formalizar la presente minuta con
arreglo a ley.- Chincha, veintiseis de Noviem-
bre de mil novecientos sesentinueve.- E. Chum-
bianca Tasso.- F. Delfino.- V. Contreras.-
abogado.- Banco de la Nación.- Depar-
tamento de Recaudación.- Recibo número
doscientos sesentidos mil quinientos
noventitres.- Por pago de impuestos detalla-
dos a continuación.- Gobierno Central.
Impuesto alcabala y Registro Ley dies-
ciseis mil novecientos.- Soles oro dos mil cien

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:48:20-0500

Dos mil trescientos setentiuno.

T Nº 58026471

NOTARIA PUBLICA
Dr. DANIEL ABREGU ZAVALA

Contrato de compra-venta número dos-
cientos treintidos.- Capital soles oro treinti-
cinco mil.- Notario doctor Daniel Alegri
del Río.- Total pagado soles oro dos mil
cien.- Comprobante del pago efectuado por
E. Chumbianca Tasso Hermanos Sociedad
Civil de Responsabilidad Limitada.- Fe-
lix Delfino Hermanos Sociedad Civil.-
Domiciliado en Chincha. Bodega Chum-
bianca.- Por un total de dos mil cien so-
les oro.- Chincha Alta, diez de junio de
mil novecientos setenta.- Banco de la
Nación.- Departamento de Recaudación
Enrique Rivera A. Visto bueno.- Gilberto
Ríos V.- Cajero de zona.- Inserto.- Decla-
ración jurada.- Vendedor: E. Chumbian-
ca Tasso Hermanos Sociedad Civil de Res-
ponsabilidad Limitada.- Domicilio: Bo-
dega Chumbianca.- Comprador: Felix
Delfino Hermanos Sociedad Civil.- Bode-
ga Delfino.- Naturaleza del contrato.-
Compra-venta.- Fecha del contrato: Veinti-
seis de Noviembre de mil novecientos se-
sentinueve.- Ubicación del bien.- Terreno
rústico ubicado en el pago de Boca Bajo
Toma de la plaza Chincha.- Precio soles oro
treinticinco mil.- Forma de transferencia
al contado.- Alcabala de mejoraciones
Ley dieciséis mil novecientos. Materia
imponible. Soles oro treinticinco mil. Tasa-

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:48:25-0500

Tasa seis por ciento.- Impuesto soles oro dos mil
cien.- Total de los impuestos soles oro dos mil
cien.- Documentos que se acompañan: un ejem-
plar de la minuta.- Un ejemplar del compro-
bante de pago.- Un ejemplar de la presente
Declaración Jurada.- Copia de la escritura
de adquisición.- Chincha alta, nueve de junio
de mil novecientos setenta.- E. Chumbianca.-
El notario que suscribe certifica que ha tenido a
la vista la Declaración Jurada del predio ma-
teria de esta venta.- Daniel Abigú del Río.-
Inserto.- El notario que suscribe certifica que ha
tenido a la vista el libro de actas de E. Chum-
bianca Tasso Hermanos Sociedad Civil de Res-
ponsabilidad Limitada debidamente lleva-
do con las formalidades de Ley y legalizado
por el Juzgado de Primera Instancia actua-
rio don José Astocondor Becerra de la que corre
extendida el acta de Junta General de fecha
dieciseis de marzo de mil novecientos setenta
Sesión Extraordinaria de Junta General el
Distrito de Sunampe.- En el Distrito de Sunam-
pe, a los dieciseis días del mes de marzo de
mil novecientos setenta, siendo las seis de la tar-
de, reunidos en el local de la Bodega San Eu-
sebio los señores: Julio Chumbianca Tasso, Euse-
bio Chumbianca Tasso, Francisco Chumbianca
Tasso y la señora Magdalena Chumbianca Tasso
viuda de Alvaro que componen la firma "Chum-
bianca Tasso Hermanos Sociedad Civil Responsa-

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:56:15-0500

Dos mil trescientos setentidos.

SERIE T Nº 58026473

REPUBLICA PERUANA S/200 DOS SOLES

NOTARIA P.J.D. Dr. DANIEL ARGUELLO PRECIO

bilidad limitada, actuando de Secretaria esta última y bajo la presidencia del Gerente don Eusebio Chumbianca Tasso y encontrandose la unanimidad de los participes de la sociedad, el señor Gerente manifestó que como estan informados todos los asociados hacen varios años se realizo una permuta de un Terreno de propiedad de la Sociedad situado en el pago de Noco, toma de la plaza del distrito de Chincha Alta, de once mil noventa metros cuadrados de area, con los señores Dante Delfino Puccinelli y hermanos quienes a su vez nos dieron un Terreno de propiedad de ellas, ubicado en el pago de pilpa, toma de Chumbianca, de dos mil cuatrocientos dieciseis metros cuadrados de superficie cuyos valores son equivalentes, no obstante la diferencia de areas porque este ultimo Terreno tiene frente a la Carretera Panamericana y se encuentran en las proximidades de nuestro local Industrial y que desde entonces cada uno de los permutantes poseen el Terreno permutado.- agregó que estima necesario llevar a cabo la permuta, a cuyo fin propuso enajenar en favor de los señores Delfino Puccinelli que han constituido una sociedad con la denominación de "Felix Delfino Hermanos Sociedad Civil Responsabilidad limitada el Terreno de propiedad de la sociedad y a la vez comprar a aquellos el inmueble que es de propiedad de estos. Asi mismo dijo que el precio convenido por cada in-

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:56:22-0500

mueble = que es de propiedad = es el de soles oro
treinticinco mil, por lo que en caso de que
la Sociedad acuerde la operación, debe au-
torizar a la persona que debe otorgar la corres-
pondiente escritura. Oída la exposición del Gerente
los asociados por unanimidad acordaron llevar
a cabo la permuta en las condiciones prefijadas
autorizando al Gerente don Eusebio Clemente
ca Tasso para que otorgue las correspondientes
escrituras, con las más amplias facultades; y
no habiendo otro asunto de que tratar se sus-
pendió la sesión con el fin de redactar la pre-
sente acta, la cual fué leída y aprobada sin ob-
servación alguna y firmada por los asistentes.
Otro Inserto - Artículo noveno y parrafo H de
la escritura de Constitución y Estatuto de Fe-
lix Delfino Hermanos Sociedad Colectiva
de fecha tres de octubre de mil novecientos sesen-
tinueve extendida por ante el notario de la ciu-
dad de Lima doctor Ricardo Ortiz de Zevallos.
"Artículo noveno El administrador ejercerá la re-
presentación de la sociedad en virtud de esta
cláusula. y sin necesidad de poder por otra escri-
tura pública, tiene la representación judicial
y comercial y administrativa de la sociedad
con las siguientes facultades. Parte perti-
nente del parrafo H) celebrar contrato ta-
les como habilitaciones con garantía espe-
cífica de prenda o sin ella, otorgar cance-
laciones y recibos; cobrar y prestar; arrendar y

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:56:26-0500

Dos mil trescientos setentitres.

SERIE T Nº 58026475

REPUBLICA PERUANA
S/200 S/200
NOTARIA PUBLICA
Dr. DANIEL ARREGUI CORTIJO
SOLES

subarrendar activa y pasivamente muebles, celebrar contrato de compra venta de bienes muebles, otorgando firmando los contratos privados, minutas y escrituras públicas correspondientes; representar las acciones que posea la Sociedad. Parte pertinente del artículo decimo cuarto. Se designa administrador de la Sociedad al señor Felix Felipe Delfino Puccinelli, que gozará las facultades y atribuciones que señalan los Estatutos para el efecto sin necesidad de poder por otra escritura pública. Se eleva a instrumento público la minuta pre-inserta la cual queda archivada con el número quinientos diez; instruidos los otorgantes del contenido y resultado de esta escritura que les leí se ratificaron en ella y firmaron con los Testigos don Fortunato Vergara Salazar y don Daniel Gonzales Saravia, ambos mayores de edad, legalmente capaces, inscritos en el Registro Electoral con los números cuatro millones quinientos sesenticuatro mil ochocientos seis y cuatro millones quinientos sesentiuno mil cuatrocientos, respectivamente, ambos con constancia de sufragio de esta vecindad, de que doy fe.

Fe de entrega de $ 35.000

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:56:30-0500

Número quinientos cuarentiseis.
Poder General.-

Don: Vidal Rojas
a favor
Don: Rosendo Rojas.-

En Chincha dicha, a cuatro de Julio de mil novecientos setenta, ante mí Daniel Alegre del Río, abogado notario, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número trescientos setentiocho mil trescientos cincuentiseis en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesentidos mil trescientos nueve y con libreta tributaria número seis millones trescientos sesenta mil cuatrocientos dieciseis; y los testigos que al final se expresan fue presente don Vidal Rojas Palomino, mayor de edad, casado, comerciante, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número T- cuarentiuno A- sesentiuno - treintidos - y en el Registro Electoral con el número cuatro millones setecientos cincuentitres mil ciento noventisiete. El compareciente es peruano, mayor de edad, vecino del lugar, sufragante en las últimas elecciones ge-

se dio test y partes
R.P.I. 4-7-70 1970

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 11:56:35-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 635

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 545** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **30 DE JUNIO DE 1,970**; QUE OTORGA: **DON E. CHUMBIAUCA TASSO HNOS SOCIEDAD CIVIL DE REPONSABILIDAD LIMITADA;** A FAVOR DE**: DON FELIX DELFINO HNOS SOCIEDAD COLECTIVA;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO Nº 4, DEL BIENIO 1,969 – 1,970, FOLIO Nº 2,367 VUELTA AL FOLIO Nº 2,373 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **13 (TRECE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **ROMULO RODOLFO ENCARNACION VASQUEZ**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 32042812.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 805 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 573400**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 29 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL